

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 25 de junio de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00294

Auto No. 1465

En atención al oficio No. 596 de 18 de junio de 2021 librado por este mismo Juzgado, se:

RESUELVE:

1. Declarar consumado el embargo del crédito en el proceso Ejecutivo adelantado por LINA XIMENA LOPEZ GALLEGO contra PIEDAD ROCIO ALVAREZ GONZALEZ radicado bajo el No. 2021-00014, por ser el primero que nos llega en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 numeral 4º del Código General del Proceso, motivo por el cual se prevendrá al deudor en este asunto señor Edgar Alfonso Escobar Vargas que debe abstenerse de realizar el pago de manera directa a su acreedora señora Álvarez González y que el mismo deberá realizarse a ordenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que se lleva en el Banco Agrario de Colombia.

2. Líbrese las comunicaciones pertinentes tanto al deudor como para el proceso que embargó el crédito.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**af04ff64aa4add9476b2683be7f2254a95cfa43b3dc47299dedfe7cb4
a409347**

Documento generado en 25/06/2021 04:08:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**